INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8520-SUGEC

Bogotá,

INPEC 14-02-2023 15:09
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0032450 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 - SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
DESTINO 85007 - GRUPO DE MANEJO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES / YAZMIN BETANCOURT PEÑA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO COMBUSTIBLE MONTACARGAS
OBS

2023IE0032450

Señora
YAZMIN BETANCOURT PEÑA
Coordinadora Grupo Manejo de Bienes Muebles
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC
Bogotá

Asunto: Concepto jurídico combustible montacargas

Cordial Saludo:

En respuesta a su requerimiento presentado, mediante comunicación oficial GESDOC 2023IE0023012 y dando alcance con GESDOC de fecha 13/02/2023 en el cual se indica: *"En atención a la programación de bienes y servicios vigencias fiscal 2023, de manera formal solicito la expedición del concepto jurídico, con el fin de iniciar el proceso contractual que nos permita adquirir combustible para el montacarga del Grupo de Manejo de Bienes muebles vigencia 2023 por un valor de un MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE"*, de acuerdo a la información que se relaciona a continuación:".

Una vez verificado lo anterior y revisada la solicitud por usted elevada y el bien o servicio a adquirir, esta subdirección procede a emitir concepto jurídico, respecto de lo solicitado, en los siguientes términos:

La modalidad de selección MÍNIMA CUANTIA; la subdirección de Gestión Contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido. La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación por el presupuesto asignado en el plan de adquisiciones de la entidad, es la de mínima cuantía, procedimiento reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En igual sentido, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala: *"(...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) el término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d)Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...).*

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación por el presupuesto asignado en el plan de adquisiciones de la entidad, es la de mínima cuantía, procedimiento reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el cual señala: "(...) *las*

siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La entidad puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía.*

7. *En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar la contratista el nombre del supervisor del contrato.7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato. (...) ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) el término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d)Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...).*

De igual forma es preciso aclarar lo que establece el manual de contratación de la entidad, en el numeral 5.4" documentos específicos de acuerdo a la Modalidad de Selección", sobre la documentación requerida para esta modalidad.

En el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023, figura:

NO AGRUPACIÓN	BS ITEM	DESCRIPCION	APROPIACION PRESUPUESTAL 2023	DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD	DEPENDENCIA O GRUPO RESPONSABLE DE ESTRUCTURAR EL PROCESO	MODALIDAD CONTRACTUAL	DENOMINACION DEL RUBRO
28	255	Combustible - Grupo de Bienes Muebles	1.500.000	Dirección de Gestión Corporativa	Grupo de bienes muebles	Mínima Cuantía	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

Es importante, indicar a esa Dependencia que el concepto jurídico se emite con base en lo indicado en la aclaración de solicitud del concepto jurídico GESDOC 2023IE0030502 de fecha 13/02/2023, donde se aclara que se trata de un combustible especial denominado gas licuado de petróleo (GLP), motivo por el cual no se encuentra incluido en el acuerdo marco de precios con Colombia Compra eficiente.

Así mismo el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP para la vigencia fiscal 2023.

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5° de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

en ese orden de ideas, la subdirección da respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

ROSA EMIRA MADERA SANCHEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sanchez – Coordinador Grupo Contratos (E)
Elaboró: Gloria Hernández- profesional universitario
Fecha: 14 de febrero de 2023